

**VERSION PRELIMINAR  
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION  
UNA VEZ CONFRONTADO  
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL**

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES

(S-1499/2021)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,..

LEY DE SANCIÓN PENAL A CONDUCTAS NEGACIONISTAS Y/O  
APOLOGISTAS DE GENOCIDIO Y CRÍMENES DE LESA  
HUMANIDAD.

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el título del Capítulo IV, del Título VIII del Libro Segundo del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Capítulo IV. Apología del crimen. Negacionismo de los delitos de genocidio y de crímenes de lesa humanidad”.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el artículo 213, en el Capítulo VI del Título VIII del Libro Segundo del Código Penal, el siguiente:

“Artículo 213.- Será reprimido con prisión de un mes a un año, el que hiciere públicamente y por cualquier medio la apología de un delito o de un condenado por delito.

Será reprimido con prisión de tres meses a dos años o multa equivalente a 1 (Uno) hasta 100 (Cien) Salario Mínimo, Vital Y Móvil de acuerdo a lo que establece el CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL o el Organismo que a futuro lo reemplace; el que públicamente negara, minimizara, justificara o reivindicara la comisión de los delitos de genocidio, de lesa humanidad o crímenes de guerra contemplados en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y en los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional y/o de quienes fueran condenados por su comisión.

El carácter de funcionario Público será considerado como agravante del delito. Serán sancionados con obligatoria destitución definitiva de su cargo e inhabilitación especial para ocupar cargos públicos por el doble de tiempo de la condena los funcionarios que hubieren incurrido en el delito de negar, minimizar, justificar o reivindicar públicamente la comisión de los delitos de genocidio, de lesa humanidad o crímenes de guerra contemplados en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y en los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional y/o de quienes fueran condenados por su comisión.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo H. Luenzo.-

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Esta iniciativa tiene como propósito sancionar aquellas conductas negacionistas de genocidios y crímenes de lesa humanidad.

Con este propósito se promueve una modificación del Código Penal en el Capítulo IV, del Título VIII tipificando el delito del negacionismo, e incorporando además de las penas previstas, sanciones económicas a quien públicamente negara, minimizara, justificara o reivindicara la comisión de los delitos de genocidio, de lesa humanidad o crímenes de guerra contemplados en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y en los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional y/o de quienes fueran condenados por su comisión.

Por otro lado, esta norma, sanciona e inhabilita a aquellos funcionarios públicos que nieguen, minimicen, justifiquen y/o reivindiquen los crímenes de lesa humanidad o genocidio cometidos por y durante la última dictadura militar argentina.

El negacionismo es una corriente de reinterpretación histórica que surgió para negar la existencia del genocidio perpetrado por los nazis a la población judía y restantes minorías durante la Segunda Guerra Mundial; y luego se extendió a otros genocidios como el ocurrido durante última dictadura cívico-militar que tuvo lugar en la Argentina (1976-1983).

Son comportamientos y discursos que niegan determinadas realidades y hechos históricos relevantes, percibidos por la mayor parte de la sociedad como hechos de máxima injusticia.

Señora presidenta, en nuestro país se ha realizado un largo recorrido en busca de justicia por las violaciones a los derechos humanos ejecutadas por el terrorismo de Estado. Sin duda, esto fue posible gracias a la lucha de las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo y a la decisión política de avanzar con los procesos judiciales y de esta manera se pudo dar respuesta a la necesidad de justicia a las víctimas de aquel genocidio, a sus familiares y a toda la sociedad en su conjunto.

La Justicia argentina se ha expresado claramente en cuanto a los alcances del terrorismo de estado en nuestro país, definiendo a los

hechos investigados en el marco del Juicio a las Juntas, como un plan sistemático y ordenado.

Con la certeza de consolidar los postulados de la memoria, verdad y justicia, este proyecto sanciona firmemente a quienes niegan que en nuestro país existió un plan sistemático de desapariciones forzadas, asesinatos, torturas y apropiación de bebés.

Esta iniciativa se concentra en penalizar el ocultamiento de la historia y de los hechos que han afectado y marcado a toda nuestra sociedad. Esto no implica limitar la libertad de expresión, sencillamente no habilita una segunda interpretación a un delito tan aberrante que ya califica como tal la justicia.

En este sentido la Convención Americana de Derechos Humanos así lo ratifica, al establecer en su artículo 13 sobre la Libertad de Pensamiento y de Expresión, en el punto N° 5 lo siguiente “Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional”.

No hay dudas que el negacionismo atenta contra toda forma de respeto por la dignidad humana, ya que estas expresiones violentan nuevamente a quienes fueron víctimas de las peores vejaciones, torturas y desapariciones forzadas de familiares.

Son muchos los países que cuentan con una legislación que sanciona el negacionismo.

En el caso de Alemania, la norma contempla específicamente los crímenes cometidos por el régimen nazi. Si alguien llegara a negar el genocidio nacionalsocialista, la justicia alemana puede llegar sancionar con una multa o una pena privativa de hasta cinco años.

El delito de negacionismo tiene en Alemania una pena de hasta 5 años de prisión efectiva. La Corte Constitucional expresó que la negación del Holocausto no queda comprendida en la libertad de expresión. Por eso, la negación de los crímenes nazis no es una opinión, sino un delito.

En Alemania el Código Penal desde 2005 tipifica la exaltación del nazismo como una de las formas del delito de incitación al odio racial y contempla penas de hasta tres años de cárcel. El Tribunal Constitucional alemán ya dictaminó en su día que la norma era compatible con la defensa de la libertad de expresión.

La legislación alemana castiga también, desde antes de 2005, negar o relativizar los crímenes del nacionalsocialismo y en especial la negación del Holocausto.

En Francia, la ley conocida como "Ley Gayssot" por el nombre del diputado comunista que la propuso, Jean Claude Gayssot. En su artículo 1º establece que cualquier discriminación basada en pertenecer o no pertenecer a un grupo étnico, una nación, una raza o una religión está prohibida. Asimismo, enuncia que “el Estado garantiza el cumplimiento de este principio en el marco de las leyes vigentes”.

La Ley francesa se creó para frenar la ola negacionista contra el Holocausto, en medio de una fuerte corriente facista en el país que cuestionaba la existencia del exterminio realizado por los nazis. Incluye, además, condenas ante manifestaciones racistas, xenófobas y de odio, y tiene como fin tender a reprimir cualquier acto racista, antisemita o xenófobo. Con ese objetivo plantea penas económicas como multas elevadas, y hasta un año de prisión.

Austria, país duramente castigado por el régimen de Adolf Hitler, cuenta con las sanciones más duras, se castiga el negar, banalizar gravemente, preciar o justificar el genocidio nacionalsocialista u otros delitos contra la humanidad con pena de prisión entre 1 y 10 años, y en caso de especial peligrosidad del reo o de la actividad de hasta 20 años.

En 1947 se aprobó la Ley de Prohibición, para ilegalizar todas las organizaciones nazis y contribuir a eliminar toda influencia del nazismo en la sociedad. En 1992 fue ampliada para incluir claramente la prohibición de negar, minimizar, aprobar o justificar los crímenes del nacionalsocialismo, especialmente el Holocausto judío, delito de "negacionismo" penado con hasta diez años de cárcel.

Cabe destacar el caso de España, que en 2007 el Tribunal Constitucional de ese país declaró inconstitucional la parte de esa legislación donde se establecía la negación del holocausto debido a que ese término iba en contra de la libertad de expresión. Esto, a diferencia del Tribunal Constitucional de Alemania que declaró que sí eran compatibles la norma y ese derecho.

En 2020 se anunció la intención de llevar al Congreso de los Diputados una propuesta para incluir como delito en el Código Penal la apología y exaltación del franquismo, siguiendo los pasos de la legislación de Alemania, entre otros países.

En Italia, la Ley Mancino, de 1993, castiga gestos, acciones y lemas relacionados con la ideología nazi-fascista y la incitación a la violencia y a la discriminación por motivos raciales, étnicos, religiosos o

nacionales, y contiene penas por el uso de símbolos vinculados a los citados movimientos políticos.

Sin embargo, en diferentes sentencias, los magistrados han considerado que prevalece sobre esta norma la libertad de expresión, por lo que varias personas fueron absueltas después de haber realizado el saludo fascista.

En Suiza, una de las democracias más antiguas y estables del mundo, no existen leyes específicas contra la apología o la exaltación de dictaduras o ideologías totalitarias como el nazismo, el fascismo o el comunismo.

Las legislaciones de los países escandinavos son muy liberales con respecto a la defensa de la libertad de expresión y otros derechos fundamentales, y no incluyen disposiciones específicas contra la exaltación de dictaduras o de "ismos", ni siquiera el nazismo, aunque sí se sancionan algunas expresiones y actos.

En Dinamarca y en Suecia existen varios movimientos neonazis legales, y si bien la exhibición de símbolos nazis o la defensa de sus ideas no son delito, sí pueden serlo las amenazas a grupos por su raza o religión.

Noruega, donde a diferencia de sus vecinos escandinavos sí hubo una ocupación nazi durante la II Guerra Mundial, castiga con multas o prisión de hasta tres años expresiones de odio o discriminación por motivos de raza, nacionalidad o etnia, incluida la exhibición de símbolos nazis.

Grecia, a pesar de haber vivido la ocupación nazi y una dictadura militar (1967-1974), no cuenta con ninguna ley que prohíba explícitamente la exaltación del fascismo. Pero, están tipificados como delito la negación del Holocausto, así como de los genocidios, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra reconocidos por los tribunales internacionales o por el Parlamento griego.

Para finalizar, quiero destacar que considero sumamente necesario sancionar las prácticas del negacionismo, y toda manifestación que de alguna manera pretenda minimizar los hechos de la dictadura militar, con el objeto de seguir promoviendo la defensa irrestricta de los derechos humanos, en consonancia con lo que dicta nuestra Constitución y los tratados internacionales.

Por todo lo expuesto, señora Presidenta, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Alfredo H. Luenzo.-